

SENTENCIA

Aguascalientes, Aguascalientes, a **tres** de **noviembre** de dos mil **veinte**.

VISTOS, para resolver los autos del expediente número **1135/2019** que en la vía **ORAL MERCANTIL** promueve ********* en contra de ********* siendo su estado el de dictar **Sentencia Definitiva**, se procede a dictarla bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Reza el artículo **1324** del Código de Comercio que: *"Toda sentencia debe ser fundada en ley, y si ni por el sentido natural ni por el espíritu de ésta se puede decidir la controversia, se atenderá a los principios generales del derecho, tomando en consideración todas las circunstancias del caso"*.

II.- La suscrita Juez es competente para conocer el presente juicio atento a lo dispuesto por el artículo **1104 fracción II** del Código de Comercio, el cual dispone que será competente para conocer del juicio el del lugar designado en el contrato para el cumplimiento de la obligación.-En el presente caso, según se desprende del documento base de la acción, se estableció como lugar de pago esta ciudad de Aguascalientes, de donde deriva la competencia de esta autoridad.

III.- La parte actora ********* comparece a demandar a *********, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

"A. *La resolución judicial que declare por Sentencia Definitiva debidamente Ejecutoriada, que los DEMANDADOS INCUMPLIERON INJSUTIFICADAMENTE con las obligaciones contenidas en el contrato que tenemos celebrados, Para todos los efectos legales a que haya lugar.*

B. Que por sentencia firme y definitiva se regrese la cantidad de **\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS M.N.)**, del **C. *******, Por concepto de abono.

C. Que por sentencia firme y definitiva se cobre el interés anual por la cantidad de **\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS M.N.)**, a favor del **C. *******, por no hacer cumplimiento del contrato.

D. Que se haga búsqueda judicial al demandado el **C. *******, para que lo hagan venir a juicio.

E- Se haga búsqueda judicial a la empresa demandada *********.

F. Que se condene a la parte demandada al pago de los gastos y las costas por habernos venir a juicio.

G. Que se condene a la parte demandada al pago de los daños y perjuicios que se han ocasionado desde el incumplimiento del contrato." (Transcripción literal visible a fojas uno y dos de los autos).

IV.- La parte demandada *********, no dio contestación a la demanda.

V.- La actora ******** basó sus pretensiones en que:

"1. El de la voz se puso en contacto con el demandado ya que el demandado vende y hace equipo de gimnasio, por lo que el que suscribe tuvo conocimiento de este servicio por medio de una página de "FACEBOOK", con el nombre de ******* AGS**, en donde se anuncia el equipo del gimnasio que maneja y el contacto con el **C. ******* y un socio del cual hasta el día de hoy desconozco su nombre.

2. Es de esta manera que el de la voz me dispuse a viajar desde mi estado en Tepic hacia el estado de Aguascalientes en compañía de mi amiga *********, ya que llegando al Estado de Aguascalientes me vería con mis amigos los **CC. *******, ya que juntos iríamos hacer la transacción con el hoy demandado; por lo cual nos dispusimos a vernos con el hoy demandado **C. *******, para afinar los detalles

del pedido de equipo de gimnasio el cual el de la voz solicitó, el cual el de la voz y el hoy demandado lo pactamos con la firma del contrato y la entrega del dinero, un anticipo por la cantidad de **\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS M.N.)**.

3. Por lo que el día 23 de agosto de 2016, el de la voz junto con mis amigos los **CC. ******* y el hoy demandado el **C. *******, donde nos vimos en el BANCO denominado *****, del cual desconozco la ubicación, lo único que el de la voz sabe es que toda la transacción se hizo en el estado de Aguascalientes en compañía de los **CC. *******, y el hoy demandado el **C. *******. El de la voz ese mismo día en el banco saqué la cantidad de **\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS M.N.)**, en efectivo, los cuales se los entregué al demandado al **C. ******* como anticipo del trato que habíamos efectuado, acto continuo lo que procedimos hacer el de la voz y el hoy demandado fue firmar el contrato, el cual solo pusimos firmas sin nombre en los costados de las páginas y al final del contrato.

4. Por lo que aproximadamente en diciembre de 2016 el de la voz me contactó con el **C. ******* por vía telefónica, a lo que comunico que aún tenía mucho trabajo pendiente y que si le daba oportunidad unos meses más a que saliera el trabajo acumulado para poder sacar mi pedido.

5. Es de nueva cuenta que el 25 de enero de 2017 que el de la voz se comunicó con el hoy demandado **C. ******* por medio de la aplicación "whatsapp" y por medio de varias notas de voz me dijo que seguía atrasado pero que le da mucha pena, que si puede esperar más tiempo para que saliera el pedido del equipo de gimnasio el cual el que suscribe ya había pagado un adelanto.

6. Por lo consiguiente a todo el año 2017 el hoy demandado no contesta mis llamadas ni los mensajes, y no tengo el equipo de gimnasio que habíamos quedado en el contrato y tampoco ha querido hacerme la devolución de los **\$80,000.00 (ochenta mil pesos M.N.)**, en efectivo; por lo que

acudo a este H. Tribunal mandar a llamar a juicio a los hoy demandados **C. *****y la empresa *******.

7. El de la voz manifiesta que solo he hecho pago del concepto inicial de abono de la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos M.N.) en efectivo, y hasta la fecha no he realizado ningún otro pago o abono a los hoy demandados al no cumplir lo estipulado al contrato.

8. Es así que el suscribe con ayuda de mis amigos los CC. *****, quienes han ido en reiteradas ocasiones al domicilio del hoy demandado ubicado calle Anselmo López Arámbula, # 81, fraccionamiento y/o colonia Ciudad Industrial, de esta ciudad de Aguascalientes, Ags., pero al llegar a la fábrica niegan o no los reciben, por lo que tengo el temor de ya no recibir el dinero del anticipo el cual le di al hoy demandado el **C. *******." (Transcripción literal visible a fojas dos y tres de los autos).

VI.- Procediendo con el estudio de la acción ejercitada resulta lo siguiente:

Estima la suscrita juez de los autos que la acción deducida por la parte actora *****, en contra de *****, se encuentra debidamente acreditada como se verá a continuación:

Con la documental que obra agregada a fojas de la once a la diecisiete de los autos consistente en el contrato privado de compraventa celebrado entre ***** en su calidad de vendedor y ***** como comprador, mismo que consta de doce cláusulas, de las que sobresalen, las siguientes:

"PRIMERA.- OBJETO.- "EL VENDEDOR" vende a "EL CLIENTE", quien compra el equipo y los accesorios que se detallan en el apartado denominado Descripción de la Venta del presente contrato.

El tiempo de entrega será de 55 a 60 días hábiles a partir del depósito del anticipo el cual será de \$80,000.00 MIL PESOS quedando por saldar la cantidad de \$110,000.00 MIL

PESOS, mismos que deberán ser liquidados un día antes del envío de los aparatos.”

Instrumento que merece valor pleno en términos del artículo **1296** del Código de Comercio, dado que el mismo no fue objetado por la parte demandada y el mismo produce sus efectos como si hubiera sido reconocido expresamente.- Quedando plenamente acreditado la existencia del contrato base de la acción referido por el actor en el punto número dos de los hechos de su escrito inicial de demanda.

Por lo que, se declara procedente la acción de rescisión de contrato de compraventa deducida por el actor, actualizándose su derecho para reclamar la devolución de las prestaciones derivadas de dicho acuerdo de voluntades, ya que el incumplimiento del demandado trae como consecuencia que el actor se encuentre en aptitud de hacer efectivo el adelanto otorgado de su parte por la celebración del mismo.

VII.- Por lo anterior, se declara procedente la Vía Oral Mercantil en que promovió *****, en contra de *****.

En este orden de ideas, se concluye que quedó probada la acción ejercitada por *****, en contra de *****.

Como consecuencia de lo anterior, se declara que *****, incumplió con el contrato de compraventa de fecha *23 de agosto de 2016*, toda vez que no le hizo entrega a la parte actora del equipo de gimnasio objeto del mismo, dentro del plazo a que se obligó.

Se condena a la parte demandada *****, a la devolución a favor de la parte actora de la cantidad de **OCHENTA MIL PESOS**, por concepto de adelanto de la compraventa consignada en el acuerdo de voluntades base de la acción que se analiza.

Se condena a la parte demandada *****, a pagar a favor de la parte actora, la cantidad que resulte por concepto de Interés Legal a razón **seis por ciento anual**, a

partir del día veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, fecha en que se realizó el emplazamiento, según se advierte de la razón que obra a fojas veinte de los autos, toda vez que es la única fecha cierta que se tiene de requerimiento, tomando en cuenta que el emplazamiento hace las veces de interpelación judicial, dando lugar a la mora, y hasta el pago total, concepto que deberá regularse en ejecución de sentencia.

De conformidad con lo expuesto por el artículo **1084** del Código de Comercio, no se hace especial condena en costas, toda vez que del sumario no se advierte que la parte demandada o la parte actora se hubiera conducido con temeridad o mala fe, por lo que cada una de las partes deberá absolver sus propios gastos y costas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos **1321, 1322, 1323, 1324, 1325** y **1328** del Código de Comercio, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- La suscrita Juez es competente para conocer de este asunto.

SEGUNDO.- Se declara procedente la vía **ORAL MERCANTIL**.

TERCERO.- Quedó probada la acción ejercitada por *****, en contra de *****.

CUARTO.- Se declara que *****, incumplió con el contrato de compraventa de fecha *23 de agosto de 2016*, toda vez que no le hizo entrega a la parte actora del equipo de gimnasio objeto del mismo, dentro del plazo a que se obligó.

QUINTO.- Se condena a la parte demandada *****, a la devolución a favor de la parte actora de la cantidad de **OCHENTA MIL PESOS**, por concepto de adelanto de la compraventa consignada en el acuerdo de voluntades base de la acción que se analiza.

SEXTO.- Se condena a la parte demandada *****, a pagar a favor de la parte actora, la cantidad que

resulte por concepto de Interés Legal a razón **seis por ciento anual**, a partir del día veintiocho de octubre de dos mil diecinueve y hasta el pago total, concepto que deberá regularse en ejecución de sentencia.

SÉPTIMO.- No se hace especial condena en costas.

OCTAVO.- NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

A S I, lo sentenció y firma la C. Juez Sexto de lo Mercantil de esta Capital, **LICENCIADA VERÓNICA PADILLA GARCÍA**, por ante su Secretaria licenciada **PENÉLOPE YURIANA ERAZO ORTIZ** que autoriza.- Doy Fe.

LICENCIADA VERÓNICA PADILLA GARCÍA.

Juez Sexto de lo Mercantil en el Estado.

LICENCIADA PENÉLOPE YURIANA ERAZO

ORTIZ.

Primer Secretario de Acuerdos del
Juzgado Sexto de lo Mercantil en el Estado.

Se publica en fecha **cuatro de noviembre de dos mil veinte.-** Conste.-

L'SYCHE*

La Licenciada **SILVIA YAZMÍN CHÁVEZ ESPARZA**, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Sexto de lo Mercantil en el Estado, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia dictada dentro de los autos del expediente número **1135/2019**, en fecha **tres de noviembre de dos mil veinte**, constante de **siete** fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió: el nombre de las partes, el de sus

representantes legales, sus domicilios y demás datos generales, información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA